



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 212 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 OCT 2016

VISTOS; El Informe N°282-2016/GRP-402000-402100 de fecha 10 de octubre del 2016, el Proveído de Gerencia de fecha 07 de octubre del 2016, inserto en el Informe N°159-2016/GRP-402400 de fecha 07 de octubre del 2016, el Informe N°300-2016/GRP-402410 de fecha 07 de octubre del 2016, la Carta N°085-2016/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 05 de octubre del 2016, la Solicitud S/N de fecha 17 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Solicitud S/N**, de fecha 17 de agosto del 2016, el Sr. Lewin A. Palacios Jimenez, encargado de realizar el servicio de topografía del expediente técnico para el PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de Lalacte, Mitupampa y Limón, de la Microcuenca Sondorillo, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", solicita Ampliación de Plazo N°01 por 07 días calendarios, por cuanto se han presentado dificultades del clima que ha originado retrasos en la programación de trabajos relacionados con los centros poblados de Mitupampa Lalacte y Limón;

Que, mediante **Carta N°085-2016/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING°**, de fecha 05 de octubre del 2016, el Ing. Alex Juan Esquerre Pereyra (Supervisor del proyecto), indica que el plazo de ejecución del servicio (20 días calendarios) es proporcional a los kilómetros de líneas de agua potable, y otros elementos existentes (tales como viviendas, kilómetros de carreteras, kilómetros de caminos), el cual según el estudio de pre inversión proyecto contemplarían 19.89 km aproximadamente; sin embargo en los planos a nivel definitivo que se vienen realizando, se observa que realmente son 29.60 km, motivo por el cual, el plazo otorgado inicialmente resulta insuficiente, en consecuencia recomienda otorgar la ampliación de plazo solicitada en concordancia con el Art. 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF);

Que, con **Informe N°300-2016/GRP-402410**, de fecha 07 de octubre del 2016, el Sub Director de la División de Estudios (Ing. Jorge Paredes Caballero), luego de evaluar y analizar la documentación pertinente, comparte la opinión del supervisor y otorga conformidad a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01, en virtud que, efectivamente según el estudio topográfico a nivel de estudio definitivo elaborado por el consultor demuestra que las metas reales son por 29.06 km, es decir aproximadamente 10 km adicionales de lo proyectado originalmente; opinión que encuentra conforme el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda) a través del **Informe N°159-2016/GRP-402400**, de fecha 07 de octubre del 2016, consecuentemente, solicita que se declare procedente la ampliación de plazo antes mencionada, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 07 de octubre del 2016, inserto en el informe precitado, en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal, tramite el documento resolutivo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 212 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

11 OCT 2016

Que, mediante el Informe N° 282-2016/GRP-402000-402100, de fecha 10 de octubre del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en virtud que la Dirección Subregional de Infraestructura, Subdirección de la División de Estudios, y el Supervisor del Proyecto, en su calidad de entes técnicos especializados, han indicado que se encuentra inmersa en las causales de ampliación de plazo estipuladas en el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Supremo N°350-2015-EF);

Que, respecto a la aprobación de la Ampliación de Plazo N°01 por 07 días calendarios, resulta aplicable el Artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el cual se establece que procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización (...)

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 140° del Reglamento de Contrataciones del Estado, por cuanto la presente Entidad se ha pronunciado dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud del contratista;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Carta N°085-2016/GRP-GSRMH-402410-AJEP-ING° de fecha 05 de octubre del 2016, el Informe N°300-2016/GRP-402410 de fecha 07 de octubre del 2016, y el Informe N°159-2016/GRP-402400 de fecha 07 de octubre del 2016 los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N°30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 212 - 2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 OCT 2016

supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público, con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, por 07 días calendarios solicitada por el Sr. Lewin Alexeiev Palacios Jimenez, encargado de realizar el servicio de topografía del expediente técnico para el PIP: "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en los Centros Poblados de Lalacte, Mitupampa y Limón, de la Microcuenca Sondorillo, del Distrito de Sondorillo, Provincia de Huancabamba, Departamento de Piura", contabilizado a partir del 29 de setiembre del 2016 al 05 de octubre del 2016.

ARTICULO SEGUNDO. - Notifíquese la presente Resolución al Sr. Lewin Alexeiev Palacios Jimenez, en su domicilio sito en: Calle Piura N°1206 – Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LOPEZ LANDI
CIP. 94319
GERENTE SUBREGIONAL